



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLV

Sábado, 10 de junio de 1978

Núm. 133

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.128

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo, adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 28 de abril de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Neumáticos y Accesorios del Automóvil, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de venta al por mayor de neumáticos y accesorios del automóvil y, eventualmente, servicios de colocación y garantía de los mismos, integrada en el sector económico-fiscal número 7.447, para el período año 1978 y con la mención Z-34.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 309.173.000.
Tipo: 0'4 por 100.
Cuotas: 1.236.692.

Hechos imponibles: Servicios.

Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 1.190.000.
Tipo: 2'7 por 100.
Cuotas: 32.130.
Total: 1.268.822.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en 1.268.822 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Ventas estimadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de

las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.129

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 25 de abril de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación de Curtidos, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de venta de fabricantes a mayoristas, integrada en el sector económico-fiscal número 4.121, para el período año 1978 y con la mención Z-65.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 137.025.000.
Tipo: 2 por 100.
Cuotas: 2.740.500.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en 2.740.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Un punto por empresa y otro punto por persona empleada en la misma.

Índice corrector acordado por la Junta.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente,

se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

Núm. 4.130

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se transcribe el siguiente acuerdo adoptado por esta Delegación de Hacienda con fecha 8 de mayo de 1978:

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorga la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación Parcial de Calzado, con limitación a los hechos imponderables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre tráfico de empresas, por las operaciones de fabricación y venta a fabricantes de componentes para la industria de calzado y ejecución de obras para la misma finalidad, integrada en el sector económico-fiscal número 4.225, para el período anual 1978 y con la mención Z-73.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponderables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponderables: Fabricación y venta.

Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 53.000.000.
Tipo: 2 por 100.
Cuotas: 1.060.000.

Hechos imponderables: Ejecución de obras.

Artículo: 3.º TR.
Bases tributarias: 20.000.000.
Tipo: 27 por 100.
Cuotas: 540.000.
Totales: 73.000.000 y 1.600.000.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponderables convenidos se fija en 1.600.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Personal, tipo de actividad y coeficiente corrector que estime la Junta.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponderables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas

reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972".

Zaragoza, 15 de mayo de 1978. — El Administrador de Tributos, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.735

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora (intemperie) y su línea de acometida, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña», S. A.

Domicilio: Barcelona (plaza de Cataluña, 2).

Referencia: AT 119-78.

Emplazamiento: Término municipal de Caspe.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV, que arrancará de la línea Mequinenza-Caspe, con recorrido de 305 metros, en el término municipal de Caspe.

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 25-0'380-0'220 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 455.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza (General Franco, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 31 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 4.659

SECCION DE MINAS

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que es pública la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para explotación e investigación de yacimientos de carbón, en un área de las provincias de Soria y Zaragoza.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º1 de la Ley de Minas 22 de 1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 88 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará "Berdejo", comprendida en las provincias de Soria y Zaragoza, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designará a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección de meridiano 1º 30' Este, con el paralelo 41º 40' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	1º 30' Este	41º 40' Norte
2	1º 50' Este	41º 40' Norte
3	1º 50' Este	41º 28' Norte
4	1º 34' Este	41º 28' Norte
5	1º 34' Este	41º 35' Norte
6	1º 30' Este	41º 35' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.908 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de mayo de 1978. — El Director general, José Sierra López. Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento. Zaragoza, 23 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

4.659 bis

Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para explotación e investigación de yacimientos de carbón, en un área de las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º1 de la Ley de Minas 22 de 1973, de 21 de julio, se hace público que se ha practicado el día 4 de mayo de 1978 la inscripción número 87 en el libro-registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por el Instituto Nacional de Industria sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor de Estado para explotación e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará "Cinquero", comprendida en las provincias de Huesca, Zaragoza, Lérida y Tarragona, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 40' Este, con el paralelo 41º 40' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud	Latitud
1	3º 40' Este	41º 40' Norte
2	4º 00' Este	41º 40' Norte
3	4º 00' Este	41º 35' Norte
4	4º 10' Este	41º 35' Norte
5	4º 10' Este	41º 20' Norte
6	4º 25' Este	41º 20' Norte
7	4º 25' Este	41º 10' Norte
8	4º 18' Este	41º 10' Norte
9	4º 18' Este	41º 08' Norte
10	3º 50' Este	41º 08' Norte
11	3º 50' Este	41º 15' Norte
12	3º 45' Este	41º 15' Norte
13	3º 45' Este	41º 20' Norte
14	3º 40' Este	41º 20' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 8.829 cuadrículas mineras.

Madrid, 9 de mayo de 1978. — El Director general, José Sierra López.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de mayo de 1978. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 4.677

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 15.881 al 15.884 de 1977, seguidos a instancia de doña Leonor Villuendas Calvo y otros, contra Raúl Baldizán Salazar, en reclamación por despido, con fecha 31 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976, se despacha ejecución de la sentencia de autos, a instancia del demandante. Requirase a la empresa condenada para que proceda a la readmisión del actor ejecutante en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante

esta Magistratura haber cumplido tal obligación."

Y encontrándose la empresa demandada Raúl Baldizán Salazar en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.678

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 72 de 1978, seguidos a instancia de doña María Pilar Cerra Miranda y otros, contra "Skene" (Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández), en reclamación por despido, con fecha 30 de mayo de 1978 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Skene" (Enrique Alonso Humanes y Carlos M. García Fernández), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 478.844 pesetas de principal según auto de fecha 3 de mayo de 1978, más la de 47.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno; siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Requirase a la parte ejecutante, a fin de que manifieste la descripción registral de la finca cuyo embargo se solicita. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Y encontrándose la empresa ejecutada "Skene" (Enrique Alonso Humanes y Carlos-Manuel García Fernández), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.680

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 71 de 1978, seguidos a instancia de María-Pilar Horno Sebastián, contra "Lázaro y López", S.L. ("Decorama"), en reclamación de cantidad, con fecha 30 de mayo de 1978, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley

de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Lázaro y López", sociedad limitada, ("Decorama"), procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 95.000 pesetas de principal según sentencia de fecha 20 de marzo de 1978, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno; siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrense para ello los despachos precisos".

Y encontrándose el ejecutado "Lázaro y López", S. L. ("Decorama"), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 30 de mayo de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.679

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

Don José-Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Balaguer Funes, contra "Central de Tricotosas" (Rafael Blasco), en reclamación por cantidad, registrado con el número 3041 de 1976, Rec: 11-77, se ha acordado notificar la sentencia de 17 de febrero de 1978 del Tribunal Central de Trabajo, dado el ignorado paradero de "Central de Tricotosas" (Rafael Blasco), cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Madrid a 17 de febrero de 1978. — En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, seguidos entre partes e incoados a instancia de José Balaguer Funes contra "Central de Tricotosas" (Rafael Blasco), en reclamación sobre salarios y comisiones, pendientes ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante...

Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Balaguer Funes contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, de fecha veinticinco de enero del pasado año, a virtud de demanda por dicho actor formulada contra la "Central de Tricotosas" (Rafael Blasco), en reclamación sobre salarios y comisiones y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a "Central de Tricotosas" (Rafael Blasco), se expide la presente cédula, para

su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 25 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, José-Daniel Parada. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 4.756

ALFAJARIN

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas de inversión de subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial en las obras de reparación y pavimentación del camino de la Huerta y acceso al complejo deportivo municipal, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, ante esta Alcaldía-Preidencia, por las personas físicas y jurídicas radicantes en el término municipal.

Alfajarín a 31 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.751

CALATAYUD

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 15 de abril del corriente año, y en relación con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, de 22 de noviembre de 1977, para la provisión, mediante oposición, de tres plazas de operarios, acordó declarar:

Admitidos: Don Francisco-Javier-Marta Hernández y don Carmelo Sánchez Moreno.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de dicha oposición estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Andrés Giménez Alonso, Alcalde de la ciudad; suplente, don José-María García Gil, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento; suplente, don Jesús Alfonso Martín. Don Julio A. López San Pedro, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Antonio Torres Sáinz.

Secretario: Don José-Antonio Ruberte Llaquet.

Para el comienzo de estas pruebas se ha señalado el día 22 de junio y su hora de las doce, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las cuales podrán formularse, por escrito y ante este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 2 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez.

Núm. 4.752

CALATAYUD

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 11 de mayo del corriente año,

y en relación con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de 15 de febrero, para la provisión, mediante concurso, de la plaza de maestro de mercados, acordó declarar:

Admitido: Don José-Luis Lucindo Marta.

Excluidos: Ninguno.

El Tribunal que ha de calificar los méritos de este concurso estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Don Andrés Giménez Alonso, Alcalde de la ciudad; suplente, don José-María García Gil, primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, en representación de la Administración Local; suplente, don Jesús Alfonso Martín. Don José Gonzalo Retama, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Faustino Casado Cabrerizo.

Secretario: Don José-Antonio Ruberte Llaquet.

Para el comienzo de esta calificación se ha señalado el día 22 de junio y su hora de las doce, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, las cuales podrán formularse, por escrito y ante este Ayuntamiento, en plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Calatayud, 2 de junio de 1978. — El Alcalde, Andrés Giménez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4.583

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 143. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perra y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1978. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta

Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia de Calatayud, en el que son parte: de una, como demandante y apelado, don Angel Herrer Andrés, de 18 años de edad, asistido de su padre, don Ramiro Herrer Lacorte, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Terrer, los que no han comparecido ante este Tribunal a hacer uso de sus derechos, y de otra, como demandada y apelante en esta segunda instancia, la compañía de seguros «Winterthur», S. A., domiciliada en Barcelona, representada por el Pro-

curador don Alejandro García Anadón, bajo la dirección del Letrado don Pedro Hernández Montero, siendo también demandado don Ricardo Moral Rodríguez, mayor de edad, soltero, albañil y vecino de Terrer, el que, por su incomparecencia en la primera instancia, fue declarado en rebeldía, sin que haya comparecido en este recurso a hacer uso de sus derechos, y es materia de los presentes autos la reclamación de cantidad por accidente de tráfico...

Fallamos: Que estimando el recurso debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de Calatayud en 24 de diciembre pasado, y en su lugar absolvemos a don Ricardo Moral Rodríguez y la entidad «Winterthur», S. A., de la reclamación contra ellos interpuesta por don Ramiro Herrero Lacorte en la representación que ostenta.

No hacemos expresa imposición en cuanto a las costas procesales causadas en ninguna de las instancias.

Y por la rebeldía del demandado que se dice, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la de los actores incomparecidos, de no pedirse su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta en su original, al que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la providencia para que sirva de notificación en forma a don Angel Herrero Andrés, don Ramiro Herrero Lacorte y don Ricardo Moral Rodríguez expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.582

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia número 154. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1978. — Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación, procedentes del Juzgado de Calatayud, en el que son parte: de una, como demandante y apelada, la entidad «Auto-Jasmín», S. A., domiciliada en Ajen (Francia), la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre,

bajo la dirección del Letrado don César Díez Gil, y de otra, como demandado y apelante, don Alfredo Gimeno Fallés, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Calatayud, el que ha sido representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, bajo la dirección de la Letrada doña Rocío Lechuz Florén, siendo también demandada la entidad «Dapa», con domicilio en Barcelona, la que por su incomparecencia en la primera instancia fue declarada en rebeldía, sin que haya comparecido en esta segunda instancia a hacer uso de sus derechos, y es motivo de los presentes autos de reclamación de cantidad como daños causados en accidente de tráfico...

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que el señor Juez de Calatayud dictó en 10 de noviembre pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución de la que el presente recurso deriva. No hacemos expresa imposición en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Y por la rebeldía de la entidad demandada que al comienzo se dice, notifíquese la presente resolución en la forma que expresa el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no pedirse su notificación personal dentro del tercer día.

Así por esta nuestra sentencia, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta en su original, al que me refiero, y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la empresa «Dapa», expido la presente certificación y la firmo, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.665

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente dicen así:

«Sentencia núm. 139. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca, don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 9 de mayo de 1978. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos incidentales sobre resolución arrendaticia de local de negocio, promovidos por doña Genoveva, doña María y doña Juana Elía Ecy, mayores de edad y vecinas de Zaragoza, representadas por el Procurador don Miguel Magro de Frías y dirigidas por el Letrado don José Juste Benedi, contra don Manuel Serrano Lucán y don Guillermo Pablo Domingo, mayores de edad, casados,

industriales y de esta vecindad, representado el primero por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigido por el Letrado don Leopoldo de la Serna Galdácano, y el segundo en situación legal de rebeldía; actuaciones que vienen a conocimiento y resolución de la Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado comparecido contra la sentencia dictada en la primera instancia de este procedimiento...

Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por don Manuel Serrano Lucán, contra a sentencia dictada en la primera instancia de este juicio, y transcrita su parte dispositiva en el primer resultado de esta resolución, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada con imposición al recurrente del pago de costas producidas por la interposición y mantenimiento del recurso interpuesto.

Y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de donde proceden, para su inmediato cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares.» (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir edicto al «Boletín Oficial» de la provincia, para notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde don Guillermo Pablo Domingo, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de que certifico, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.665

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 157. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca, don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1978. — Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 2 de los de esta ciudad, donde se presentó la demanda a nombre de la sociedad anónima «Transportes Europeos» («Eurosa») domiciliada en Barcelona, por su Procurador, en ambas instancias, don Orenacio Ortega Frisón, bajo la dirección del Abogado don Alfonso Fernández Llamas, siendo demandados don José Miguel Alonso Coll, mayor de edad, vecino de Campato-Lavadoras (Vigo), en rebeldía en esta causa; don Benigno Lorenzo Fontán, mayor de edad, conductor, vecino de Pontevedra, que compareció representado por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre

y dirigido por el Abogado don Antonio-Luis Sierra Azlor, y la compañía de seguros "Du Soleil", domiciliada en Madrid, asimismo incomparecida y declarada rebelde, teniendo por objeto el juicio la reclamación de daños en colisión causados a vehículo del actor...

Fallamos: Que no dando lugar a la presente apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida en los propios términos que en esta nuestra quedan transcritos, y no se pronuncia especial condena en costas.

Firme que fue esta sentencia, remítanse por certificación literal al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgado en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares."

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificar la sentencia dictada a los demandados rebeldes don José M. Alonso Coll y compañía seguros "Du Soleil", expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Núm. 4.665

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que luego se hará mención, copiados literalmente dicen así:

"Sentencia número 159. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero, Magistrados, don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca, don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de mayo de 1978. — Visto que ha sido por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación número 328 de 1977, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Boltaña en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, seguidos a instancia de don David Constante Royán, mayor de edad, casado, Secretario de Administración Local, y su esposa doña Pilar Beitia Bescós, mayor de edad, sin profesión especial, vecinos de Torla (Huesca), representados como apelados en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, dirigidos por el Letrado don Antonio Teixeira Gracianeta, y como demandados, doña Dolores Pérez Buil, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y su hijo, don Bienvenido Ainsa Pérez, mayor de edad, soltero, labrador, también vecinos de Torla, representados como apelantes en este recurso, con poder bastante, por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, dirigidos por el

Letrado don José-Luis Lacruz Berdejo, sobre elevación a escritura pública de documento privado. Autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados..

Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Isaac Giménez Montañés, en nombre y representación de doña Dolores Pérez Buil y don Bienvenido Ainsa Pérez, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, dictada por el Juzgado de primera instancia de Boltaña con fecha 1.º de septiembre de 1977, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana este recurso, y en su lugar: Desestimando la demanda interpuesta por la representación de don David Constante Royán y su esposa doña Pilar Beitia Bescós, absolvemos de la misma a los demandados doña Dolores Pérez Buil y don Bienvenido Ainsa Pérez y damos lugar a la reconvencción por éstos en tablada, declarando nulo el contrato por ellos celebrado en 7 de abril de 1976 con don David Constante Royán y su esposa, doña Pilar Beitia Bescós, a los que condenamos a pasar por este pronunciamiento; sin hacer expresa imposición de costas en primera instancia ni en este recurso y con testimonio de esta resolución, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares." (Rubricados).

Así resulta de su original a que me refiero. Y para que conste y remitir edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, para notificación de la sentencia al demandado rebelde don Bienvenido Ainsa Pérez, expido y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.741

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de septiembre de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 228 de 1977, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de «Central Aragonesa de Crédito», S. A., contra don Francisco Zapater Pueyo, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o estableci-

miento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplidada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien inmueble objeto de subasta:

La mitad indivisa del inmueble publicado en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huesca y de Zaragoza, de 9 de febrero de 1978, a los números 267 y 926, respectivamente; valorada en 7.000.000 de pesetas.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Juan Báuena.

Núm. 4.745

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de septiembre de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 752 de 1976, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José Sánchez Manzanares y López, de Beniján (Murcia), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplidada previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso noveno centro de la escalera primera, situado en la planta novena de las superiores, al centro según se llega a él por la citada escalera, por la que tiene acceso independiente, de la casa conocida por edificio «Santa Quiteria», situado en la ciudad de Murcia, partida de «Santiago y Zariche», calle conocida por travesía a la de Jaime I el Conquistador. Se destina a vivienda y es del tipo B. Le corresponde una superficie construida de 167'25 metros cuadrados, siendo la útil de 125'13 metros cuadrados. Tasada pericialmente en 3.950.000 pesetas.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 4.746

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 752 de 1977, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de «Manufacturas Rodex», S. A., contra «Comercial Bramonte», S. L., de Málaga, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una estantería metálica, de aproximadamente 60 metros de longitud por 3'80 de anchura; en 140.000 pesetas.

2. Cuarenta docenas de artículos de menaje, de plástico, entre cubos, burreños, palanganas y fregonas; en pesetas 12.000.

Total, 152.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.738

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor

cuantía número 460 de 1977-C, seguido a instancia de «Aluminio y Carpintería», S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra «Proyectos y Distribuciones», S. A., se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 26 de junio de 1978, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Pablo Vidal Guasch, con domicilio en Barcelona (calle Berlín, 14, octavo primera), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un armario ropero, metálico, de fábrica, con tres departamentos; valorado en 3.000 pesetas.

2. Piezas para componer tres armarios similares, de uno o dos elementos; valoradas en 1.500 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local tienda núm. 6, en bajos de la casa número 125 bis de la calle San Fructuoso, de Barcelona; valorado en pesetas 50.000.

Total, 54.500 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso subastado, y que se reseña en el número 3, se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.740

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 959 de 1977-C, seguido a instancia de «Lizaga», S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Ovidio Gallardo Corredor y don F. Antonio García, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de

ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en Barcelona (calle Lérida, número 35, entresuelo cuarta), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca «Barreiros», matrícula B-7401-G; en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.737

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 864 de 1977-B, seguido a instancia de «Banco de Santander», S. A., representada por el Procurador señor Velasco, contra don Galo Martínez Martínez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de julio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Villarroya de la Sierra, y se encuentran en la ciudad de Calatayud, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Derechos del 50 por 100 de la cafetería «Boy 2001», propiedad del demandado; en 500.000 pesetas.

2. Derechos del 50 por 100 del salón infantil «Apolo 2001»; en 200.000 pesetas.

3. Derechos de traspaso del 50 % de la cafetería «Boy 2001»; en pesetas 750.000.

4. Derechos de traspaso del 50 % del salón infantil «Apolo 2001»; en pesetas 350.000.

Total, 1.800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.739

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1978, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 215 de 1977, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Plásticos Tari», S. A.,

contra don Francisco Torres Paniagua, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Los derechos que corresponden al demandado con respecto a la propiedad del piso primero C, sito en la planta segunda del portal primero, tipo A-2, en el edificio «Olimpsol», calle Gorda, sin número, de Málaga; en 466.926 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.744

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 204-A de 1978, seguido a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Santos Villagrà Moncada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de julio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del señor Villagrà Moncada, con domicilio en esta ciudad, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una cafetera marca «La Cimballi», superautomática, de dos brazos y

cuatro tazas, último modelo; en pesetas 80.000.

2. Un molinillo de café, marca «La Cimballi», eléctrico; en 4.000 pesetas.

3. Una caja registradora, marca «Hugin», eléctrica; en 50.000 pesetas.

4. El derecho de traspaso que el demandado ostenta del local sito en la calle Francisco de Vitoria, núm. 15, bajos, destinado a «Cafetería Tony»; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.736

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 12 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancias del Banco Español de Crédito, contra don Fermín Uriarte Ester y doña Milagros Castillo Ibáñez, registrado con el número 98 de 1968, procedente del extinguido Juzgado de primera instancia número 27 de esta capital, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja de su valor, los derechos embargados como de la propiedad de los demandados del inmueble que a continuación se expresa:

Urbana número 1. Locales de negocio en planta a nivel de las calles, distribuidos actualmente en número de siete, pero susceptibles de dividirlos, y sótanos, debajo de tales locales, con nave industrial en el patio de manzana, con acceso por una rampa desde la calle La Ripa, sin número. Tiene una extensión superficial de 2.848'46 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación de 22'175 por 100 del valor total del inmueble. Es parte de un bloque de cinco casas, con construcción radicante en las calles Manuel Lasala, 4 y 6, y Cosme Blasco, sin número. Constituye la finca número 62.593 del Registro de la Propiedad de Zaragoza y figura inscrita al tomo 2.726, libro 1.230, sección 2.ª, inscripción 1.ª

Dichos derechos de la sexta parte de la nuda propiedad de la finca antes reseñada han sido tasados en pesetas 3.524.969'25.

Y para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día 20 de septiembre próximo, a las doce horas, doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase número 4 de Zaragoza, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual

al 10 por 100 de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación del Registro correspondiente, y que la certificación de cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Jaime Juárez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.763

JUZGADO NUM. 1

Acordado en el ramo de responsabilidad dimanante del sumario 227 de 1976 se hace saber por el presente a doña Carmen Cortés González, nacida el 2 de julio de 1940, camarera, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Italia, 54, segundo, y último puesto de trabajo en el club «Morrison», que tiene a su disposición en este Juzgado la suma de 25.000 pesetas, apercibida de que si no pasa a recogerla en el plazo legal se le dará el destino que corresponda según Derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Magistrado-Juez, Rafael Soteras. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 4.747

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado bajo el número 617 de 1977, instado por don Germán Rey Burró, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra Alejandro Rubí Cano, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 101, correspondiente al día 3 de mayo de 1978.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de junio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones